



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico

RADICADO: 08-638-31-89-002-2022-00081-00

PROCESO: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION ELECTRICA

DEMANDANTE: EMEL COLOMBIA S. A. E. S. P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FIDELA DEL CARMEN ESCORCIA DE MORRON Y TRANSELCA S. A. E. S. P.

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, el presente proceso de la referencia informándole que la apoderada de la parte demandante solicita retiro de la demanda. Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga Atlántico, Octubre 10 de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista el anterior informe secretarial que antecede, y siendo procedente el Despacho entra a pronunciarse frente a la solicitud de retiro de demanda por la apoderada de la parte demandante. Este Despacho resalta que la posibilidad de retirar la demanda está prevista en el artículo 92 del C G. DEL P. Que señala: *“Mientras que no se hayan notificado a Ninguno de los demandados y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenará al pago de perjuicio, salvo acuerdo de las partes.*

El despacho procede a ordenar el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto siempre y cuando estas se hayan practicado.

Sin condena en costa.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demandada presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la secretaria hágase el descargue del proceso que corresponda. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e86766b2a846fb2032cdd14af9e3045ff9f332fa1a100ef28747a8a08530bb2**

Documento generado en 11/10/2022 05:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>